



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 39
CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 27 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Pavimentación Ruta Provincial Nº 34 "Camino de las Altas Cumbres"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10040

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial Nº 34 (Camino de las Altas Cumbres) - Tramo: Empalme Ruta Provincial E-96 - Empalme Ruta Provincial C-45" el inmueble sito en Sierrita del Rosario, Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María, con una superficie total a ocupar de una hectárea, tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (1 ha 3.794 m²), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en Dominio: 17118, Folio 21488, Tomo 86, Año 1963; Dominio: 29349, Folio 36940, Tomo 148, Año 1963 y Dominio 2223, Folio 3740, Tomo 15, Año 2000. La presente declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente Nº 0045-015885/2011.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10044

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal", suscripto el día 3 de agosto de 2011 entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objetivo es financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social de la Provincia de Córdoba en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

El Convenio y su decreto aprobatorio Nº 1946 del 7 de noviembre de 2011, compuestos de diez (10) fojas, forma

parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Resolución Nº 5

Córdoba, 21 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0039-046715/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 366/09 del Ministerio de Finanzas, se aprobó el Sistema Único de Administración Financiera – SUAF para el registro de todas las transacciones que involucren recursos y gastos previstos en la Ley Anual de Presupuesto a partir del Ejercicio 2010, sistema obligatorio para todos los Servicios Administrativos de la Administración General Centralizada (Art. 5 Ley 9086).

Que el mencionado sistema "SUAF", se ha ido perfeccionando y actualizando de forma continua, permitiendo en la actualidad efectuar diversos controles que facilitan los procesos de registro y consistencia de la información financiera de la Administración Pública Provincial.

Que entre los controles que efectúa el sistema, se encuentran los referidos a los movimientos financieros de recursos que se efectivizan desde y hacia los Fondos Permanentes de los distintos Servicios Administrativos, los que se autorizan mediante los DUEE tipo Fondo Permanente – Intervención Orden de Entrega.

Que se considera en esta instancia, oportuno y conveniente modificar los Artículos 80 y 81 del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera en lo que respecta a la autorización de los distintos tipos de Ordenes de Entregas, la que será efectuada por la Contaduría General de la Provincia, sin alterar dicha medida la pertinente toma de razón e intervención posterior por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el Artículo 3º de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en su respectivo Título.

Que el Artículo 108 de la Ley Nº 9086 establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por ello, y lo dispuesto por la Resolución Nº 366/09 del Ministerio de Finanzas, Resolución Nº 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, y el Art. 108 de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Inc. 1) del Artículo 80º del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 1) Intervención – Orden de Entrega: Esta intervención tiene por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO PÁGS. 1 A 4

SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES PÁGS. 5 A 22

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 23 A 41

CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 41 A 48

VIENE DE TAPA
LEY 10040

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 138

Córdoba, 13 de marzo de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10040, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de

corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 10044

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 139

Córdoba, 13 de marzo de 2012

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10044, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 5

objeto asociar la Orden de Entrega correspondiente del Fondo Permanente para enviarla a autorizar a la Contaduría General de la Provincia, con comunicación al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su toma de razón."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Inc. 2) del Artículo 81° del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc 2)- Tipos de Orden de Entrega: Las clases de órdenes de entregas son:

1) Orden de entrega de creación: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión inicial de fondos a los Fondos Permanentes según resolución de creación.

2) Orden de entrega de reposición: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos a los Fondos Permanentes. Será autorizada previa acreditación por parte del Servicio Administrativo de haber presentado la oportuna rendición de cuentas asociada a esa Orden de Entrega, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3) Orden de entrega de anticipo: Tiene por objeto cubrir las necesidades operativas existentes al comienzo del ejercicio financiero. No podrá superar el 50 % del importe asignado al respectivo fondo, además ésta, sumada a la orden de entrega de transferencia, no podrá superar el monto autorizado del Fondo Permanente correspondiente.

4) Orden de entrega de transferencia – Para Contabilidad: Tiene por objeto ordenar al Servicio Administrativo que corresponda, la transferencia al Fondo Permanente del saldo del ejercicio anterior. Previa a su autorización, el Servicio Administrativo deberá acreditar haber efectuado la presentación del Fondo Permanente al cierre del Ejercicio.

5) Orden de entrega de integración: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos al Fondo Permanente en los casos en que, entre la Orden de Entrega de Anticipo y la Orden de Entrega de Transferencia, no hayan completado el importe total del Fondo Permanente. También se usará para los casos en donde se produzca una ampliación del monto del Fondo Permanente.

6) Orden de entrega de devolución de fondos: es de carácter excepcional y tiene por objeto, devolver fondos a las cuentas que alimentan los Fondos Permanentes. Previamente a la devolución, deberá existir Resolución fundada por parte del

responsable del Servicio Administrativo en donde se expliquen las causas que motivaron el reintegro. Para la rendición deberá acompañarse a la Orden de entrega de devolución de fondos la respectiva boleta de depósito o nota de transferencia según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR el Inc. 3) del Artículo 81° del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el control y autorización dispuesta en la presente Resolución, comenzará a realizarse por la

Contaduría General de la Provincia sobre las Ordenes de Entrega emitidas a partir del primer día hábil del mes de abril del 2012.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 505

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0025-046190/2011 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, propicia la readecuación presupuestaria de cierre del "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a realizar un análisis integral de la recaudación originalmente prevista en la Ley 9873.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley 9873 en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$398.500.000), lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que asimismo es menester incrementar los créditos presupuestarios de distintos programas y partidas correspondientes a diversas jurisdicciones para atender gastos varios.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, en las Erogaciones y Contribuciones Figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado

por el Área Legales de este Ministerio al N° 1008 /11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2° de la Ley 9873 – en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 398.500.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por el artículo 1° de la Ley 9873 en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 398.500.000.-), y REASIGNAR la distribución de los créditos presupuestarios de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con diez (10) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° III

Córdoba, 13 de marzo de 2012

VISTO: El expediente N° 0424-033175/2006, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Alberto Elías Luza, formula denuncia de herencia vacante sobre los bienes quedados al fallecimiento del señor Alberto Rifón, suceso acaecido el día 21 de junio de 2006.

Que el haber hereditario consiste en un inmueble compuesto de tres fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la Villa Doering, Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia a los Dominios N° 26752, Folio 31576, Año 1953 y N° 19097, Folio 23687, Año 1962, unificados a los fines tributarios en la Cuenta N° 2301-1658009/3, a nombre del señor Antonio Rifón Veiga, padre del causante.

Que a los efectos legales el denunciante ofrece como fianza real un inmueble de su propiedad y de su esposa Mariana Tagliafico, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 774 de la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, inscripto a la Matrícula N° 536.886, Punilla (23-01).

Que obra nota cursada por la señora Ana Laura Rodríguez, en la cual manifiesta que también efectuó denuncia de herencia vacante del citado bien inmueble, ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Cosquín – Secretaría N° 2 Dr. Nañez, en el mismo grado y orden de prelación que detenta el Dr. Alberto Elías Luza.

Que el SUAC del Ministerio de Finanzas deja constancia que el día 22 de junio de 2006, a las 18:30 horas da por recibida la denuncia de Herencia Vacante a nombre del causante Alberto Rifón, la que es anotada en el libro respectivo bajo el número de orden 87 letra "R" L.D.H.V. siendo registrada por el Dr. Alberto Elías Luza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley N° 3037 y el Decreto N° 25387/B/42, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 14-019/09 y 14-23/11, Informes N° 14744/08 y 2419/09 del Registro General de la Provincia y por Dirección de Catastro y de acuerdo con lo dictaminado por el entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 017/10, Actuación N° 071/11 del Área Legales del mismo Ministerio y por Fiscalía de Estado al N° 1430/11.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la denuncia de Herencia Vacante formulada por el señor Alberto Elías LUZA (D.N.I. N° 13.851.970), sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento del señor Alberto RIFÓN.

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE la fianza ofrecida a los efectos legales consistente en un inmueble de propiedad del señor Alberto Elías LUZA y de su esposa Mariana TAGLIAFICO, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 774 de la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, inscripto a la Matrícula N° 536.886, Punilla (23-01).

ARTÍCULO 3°.- ORDÉNASE a la Dirección de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante respecto a la disposición de este Poder Ejecutivo a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denun-

ciado, advirtiendo que en caso de producirse cualquier situación como la relacionada precedentemente, se informará a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYASE al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos que le pudieran corresponder a la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° II2

Córdoba, 13 de marzo de 2012

VISTO: El expediente N° 0039-043459/2011 Cuerpos I y II, por el que se gestiona la cancelación de la fianza otorgada con motivo de la denuncia de herencia vacante respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Josefa Guirao Sánchez.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María Scerbo de Quesada, en su carácter de heredera de don Enrique Quesada, colitular éste conjuntamente con la peticionante, del inmueble ofrecido en fianza, inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 36595/2 Capital (11), solicita se ordene la cancelación de la fianza real que grava el inmueble referido, la cual fue aceptada por Decreto N° 341/78.

Que Procuración del Tesoro informa que corresponde hacer lugar a lo peticionado por la señora Scerbo de Quesada, toda vez que se ha efectuado el pago de los gastos y honorarios originados por la denuncia de herencia vacante, con lo cual se ha dado cumplimiento a la finalidad establecida para dicha fianza, habiéndose extinguido la misma por su naturaleza contractual y accesoría y que si hubiera algún reclamo judicial, estaría prescripto por el transcurso del tiempo.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la fianza oportunamente otorgada por el señor Agustín Oscar Bosch.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 3037 y Decreto N° 25387/42 Serie B, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 14-07/11, el Registro General de la Provincia a fs. 4/6 del F.U. 3 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 1010/11 y por el señor Fiscal de Estado al N° 00067/2012.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la fianza oportunamente otorgada por el señor Agustín Oscar BOSCH (C.I. N° 4.310.306), con motivo de la denuncia de herencia vacante respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Josefa

GUIRAO SANCHEZ, la que fuera aceptada por Decreto N° 341/78, debiendo el Registro General de la Provincia efectuar la cancelación pertinente en la Matrícula N° 36595/2 Capital (11).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1284

Córdoba, 17 de agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0464-044992/2011 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de diciembre de 2009 la Provincia de Córdoba suscribió con el Estado Nacional el Convenio N° 80 para la Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia por los ejercicios 2010-2011, por el cual la Nación se obligó a transferir mensualmente los importes allí determinados para contribuir al financiamiento del sistema previsional de la Provincia. A la fecha, la Nación adeuda siete cuotas correspondientes al período enero a julio del año en curso por un total de pesos quinientos sesenta y tres millones trescientos ochocientos ochenta y ocho (\$ 563.308.888.-).

Que asimismo la Nación adeuda a la Provincia la cantidad aproximada de pesos cuatrocientos veintitrés millones (\$ 423.000.000.-) en concepto de obras viales y de pesos ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos diez (\$ 192.252.710.-) en concepto de planes de vivienda, todo lo cual surge del informe de la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que por los artículos 54 y 62 de la Ley N° 9086, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras de tesorería, pagarés o medios sucedáneos de pago por hasta el monto que se fije anualmente para operaciones de corto plazo en la Ley de Presupuesto de acuerdo con los destinos autorizados en la referida normativa.

Que atento lo manifestado, y toda vez que podría resultar necesario recurrir a la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba en caso de continuar los incumplimientos de pago por parte del Estado Nacional, este Poder Ejecutivo considera necesario que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de agente financiero, realice un análisis de factibilidad, conveniencia y costo de la ejecución del proceso de creación del referido Programa de Emisión de Letras para los ejercicios 2011 y 2012. Dicho informe deberá además, analizar los principales términos y condiciones de las Letras de Tesorería.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., presupuesta el costo total de la gestión encomendada en la suma de hasta pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

144 inciso 1 de la Constitución Provincial, la Nota de Pedido N° 2011/000052 de la Dirección General de Administración y lo dictaminado por el Área Legales, ambos del Ministerio de Finanzas al N° 639/11 y por Fiscalía de Estado al N° 949/11.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de un análisis de factibilidad, conveniencia y de costos para la implementación y ejecución de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba en el que, en su caso, actuará como Banco Organizador y Colocador.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la suma de hasta pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000.-), en concepto de gastos totales que implica la contratación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C." del P.V.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que en el marco de la contratación dispuesta en el Artículo 1°, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. tendrá plazo hasta el próximo 31 de Agosto de 2011 para remitir el informe con los resultados de estudio de factibilidad, conveniencia y costos de la implementación y ejecución del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba. Dicho informe deberá incluir, entre otras definiciones, las vinculadas a los siguientes aspectos:

- Moneda de emisión (moneda nacional y/o extranjera).
- Montos factibles de emisión para los ejercicios 2011 y 2012.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación.
- Plazos mínimo y máximo de vencimiento.
- Forma de amortización.
- Garantía.
- Régimen de colocación.
- Régimen de adjudicación en la licitación.
- Forma de liquidación (a través del Banco de la Provincia de Córdoba y/o de otra entidad compensadora o agente de pago designado a tal efecto).
- Mercados en los que se negociarán.
- Forma de pago de los servicios.
- Rescate anticipado.
- Calificación de riesgo.
- Tratamiento impositivo.
- Costos del programa.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000079. 20/03/2012. Según Expediente N° 0081-025734/2012. MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 del Tribunal de Cuentas, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000081. 21/03/2012. Según Expediente N° 0311-067887/2012 DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" – SECRETARIA DE TRABAJO – CONVENIO SRT NACIÓN – del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Resolución Ministerial N° 011/09

RESOLUCION N° 000082. 21/03/2012. Según Expediente N° 0311-067968/2012 DISPONER el cierre del Fondo Permanente "E" – EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL – del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Resolución Ministerial N° 051/05.

RESOLUCION N° 000083. 21/03/2012. Según Expediente N° 0311-067967/2012. DISPONER el cierre del Fondo Permanente "F" – FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO INDUSTRIAL – del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Resolución Ministerial N° 012/09 y ampliado por su similar N° 281/09.

RESOLUCION N° 000085. 21/03/2012. Según Expediente N° 0025-046646/2012 MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas que, como Anexo I, con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución. DISPONER que los efectos de la presente Resolución operen a partir del día 1 de Enero de 2012

RESOLUCION N° 000086. 21/03/2012. Según Expediente N° 0311-067890/2012 DISPONER el cierre del Fondo Permanente "C" – CUENTA ESPECIAL MULTAS-LEY 8015– del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Resolución Ministerial N° 628/94 y ampliado por su similar N° 46/09.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION N° 662 . 28/09/2011. Según Expediente N° 0047-013594/2008 – REFERENTE N° 17. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y de los certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290.752 (fs.4/7.) emitida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.

RESOLUCION N° 663 . 28/09/2011. Según Expediente N° 0047-014929/2010 - REFERENTE N° 4. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación

retenido de los Certificados ya emitidos de la primera redeterminación de precios de la obra: "REHABILITACIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/N° - Ciudad de Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan a tal efecto, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N°290.735 (fs.4/7), expedida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y CINCO (\$ 13.035,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 685 . 06/10/2011. Según Expediente N° 0047-015353/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS, GRUPOS SANITARIOS Y NUEVO COMEDOR en la Esc. COMANDANTE ESPORA, ubicada en Calle 3 de Febrero N° 362 – B° Sur de la Localidad de Alta Gracia – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 638.638 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 118.573,00.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 686 . 06/10/2011. Según Expediente N° 0047-015687/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa RIVIA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "DEMOLICIÓN DEL NÚCLEO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE UNO NUEVO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMERA JUNTA, ubicado en Calle Pública s/n° - B° Colón – Ciudad de Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 638.946 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 8.956,00.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 705 . 13/10/2011. Según Expediente N° 0047-015165/2010– REFERENTE N° 6. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "RECUPERACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicada en Calle Colón N° 951 - B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a los certificados que se hubieran emitido y para lo que se emitan posteriormente, como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290.734 (fs. 4/7), emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO, (\$32.100,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del MOSP, la Póliza aludida.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 39 – 07/02/2012 – Expte. Letra V – N° 17/11. Designase al Escribano Ramiro Villa Romero, M. I. N° 23.461.935 – Clase 1973, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 439, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 57 – 14/02/2012 – Expte. Letra L N° 10/10 (Bis). Designase al Escribano Juan José López Seoane, M. I. N° 12.613.542, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 319, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 58 – 14/02/2012 – Expte. N° L N° 46/2011. Designase a la Escribana María Eugenia Lozada, M. I. N° 24.992.175, Titular del Registro Notarial N° 729 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

DECRETO N° 83 – 03/03/2012 – Expte. N° 0423-090326/12. Declárase día no laborable en la Ciudad de Deán Funes, Departamento Ischilín, el 9 de marzo de 2012, con motivo de conmemorarse el Centésimo Trigésimo Séptimo Aniversario de su Fundación, con los alcances previstos en el artículo 4° de la Ley 6326.

RESOLUCION N° 708 . 13/10/2011. Según Expediente N° 0047-015966/2011– REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa UNIPERSONAL OLMEDO DIEGO ORLANDO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "NORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS Y REFACCIONES GENERALES en los establecimientos IPEM N° 115 SARMIENTO, ubicado en Avda. Colón N° 1234 – B° Alberdi; IPEM N° 9 ERNESTO GUEVARA, ubicado en Avda. en A. De la Tala y Cajamarca S/N° - B° Santa Isabel II Sección y Escuela PADRE DIEGO DE TORRES, ubicada en Calle Camilcata N° 1650 – B° Alem, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a los certificados que se hubieran emitido y para lo que se emitan posteriormente, como consecuencia del Contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N°637.931 (fs.3/6), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 31.397,27.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 718 . 17/10/2011. Según Expediente N° 0047-014785/2010 – REFERENTE N° 1. ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa Unipersonal JOSE ANTONIO PACE, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL I.P.E.M. N° 276 RICARDO COLOCCINI, ubicada en la Localidad de Cruz Alta – Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba", como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 640.868 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 25.600.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-